GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Cartagena de Indias, 09 septiembre 2026

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLIVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La cual se identifica con el número**:** 425

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico
Reviso: Katerine García Marrugo – Directora de Actos Administrativos

806.005.597-1

ORDENANZA No. 425 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 39° del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, con el fin de celebrar y ejecutar de los contratos para el desarrollo de los proyectos que se detallan a continuación, imputando el gasto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y 2027, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan, incluyendo las obras e interventorías (cuando apliquen), así:

No. PROYECTOS	BPIN O ID	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	Plazo (meses)	VALOR	2026	2027
1	202600000018092	SANTA ROSA SUR	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	16	$ 7.184.764.531	$ 2.155.429.359 CRÉDITO	$ 5.029.335.172 CRÉDITO
2	202600000017861	BARRANCO DE LOBA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR	16	$ 9.000.000.000	$ 1.350.000.000 CRÉDITO	$ 7.650.000.000 CRÉDITO
3	202600000018316	MAGANGUE	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE DE LA LOGIA Y CALLE DE LAS DAMAS, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	12	$ 5.459.344.643	$ 1.091.868.929 CRÉDITO	$ 4.367.475.714 CRÉDITO
4	202600000018140	ACHÍ, ARJONA, ARROYOHONDO, CICUCO, MAHATES, MARGARITA, TIQUISIO, SOPLAVIENTO, SAN FERNANDO, SAN CRISTOBAL	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PISCICOLA A TRAVÉS DE LA RECUPERACION DE ESPECIES NATIVAS, FORMACIÓN TECNICA Y PRODUCTIVA Y ENTREGA DE INSUMOS A ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	10	$ 4.500.000.000	$ 1.800.000.000 CRÉDITO	$ 2.700.000.000 CRÉDITO
5	202600000018362	MAGANGUE	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR	12	$ 29.654.000.000	$ 11.861.600.000 CRÉDITO	$ 17.792.400.000 CRÉDITO
6	202600000018448	ARJONA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 48 CON CALLE 60, LA CARRERA 49 CON CALLE 53 Y LA VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA EUGENIA VELANDIA, MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	12	$ 10.000.000.000	$ 2.000.000.000 CRÉDITO	$ 8.000.000.000 CRÉDITO
VALOR TOTAL PROYECTOS					**$ 65.798.109.174**	**$ 20.258.898.288**	**$ 45.539.210.886**

PARÁGRAFO: La autorización de compromiso de vigencias futuras conferida en el presente artículo faculta expresamente a la Administración Departamental para pactar la recepción de las obras, bienes y servicios, en las vigencias fiscales siguientes a la de celebración del compromiso, que superen el 31 de diciembre de 2027, y que deriven de la ejecución de los proyectos detallados anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

806.005.597-1

ORDENANZA No. 425 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberán incluir en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2027 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales que se requieran para la ejecución de la autorización que se concede por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades autorizadas en la presente Ordenanza, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, se exceptúan de esta facultad pro témpore los eventos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2026

SOFIA ANDREA RICARDO VILLADIEGO
Presidente

TANIA YEZENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General (E)

806.005.597-1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Hacienda: 28 de Agosto de 2026

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 31 de Agosto de 2026

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2026

TANIA YEZENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General (E)